

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *once de septiembre de 2018.*

Vistos los autos: "Pagano, Roberto Eduardo c/ Austral Líneas Aéreas S.A. y/o Cielos del Sur S.A. y/o Aerolíneas Argentinas S.A. s/ sumario".

Considerando:

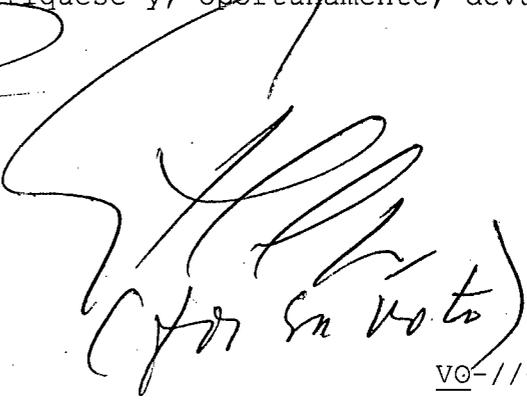
Que los agravios del apelante han sido objeto de adecuado tratamiento en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal subrogante, a cuyos fundamentos esta Corte se remite por razón de brevedad, debiéndose reemplazar la cita de Fallos: 329:4147 por la de Fallos: 329:2088.

Por ello, se declara procedente la queja, formalmente admisibles los recursos extraordinarios y se revoca la sentencia con el alcance que surge del referido dictamen. Con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo fallo con arreglo a la presente. Reintégrese el depósito efectuado en la presentación directa. Agréguese la queja al principal. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.


RICARDO LUIS LORENZETTI


JUAN CARLOS MAQUEDA


CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ


(por su voto)
VO-/-
ELENA I. HIGHTON de NOLASCO


1-
HORACIO ROSATTI

14
6

11/11/11

Corte Suprema de Justicia de la Nación

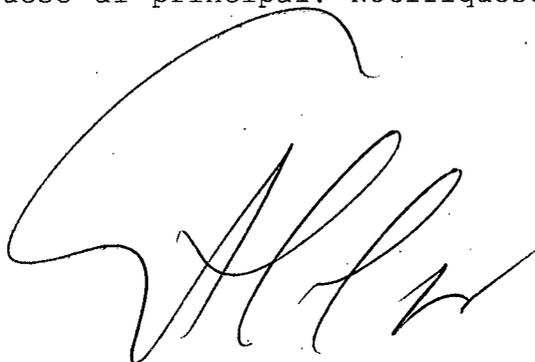
~~-----~~
-//-TO DE LA SEÑORA VICEPRESIDENTA DOCTORA DOÑA ELENA I. HIGHTON
de NOLASCO

Considerando:

Que este Tribunal comparte el dictamen de la señora Procuradora Fiscal subrogante, a cuyos fundamentos y conclusiones se remite.

Dicha remisión se realiza con excepción de las consideraciones fundadas en los precedentes de Fallos: 335:527 y 331:819 contenidas en el cuarto párrafo del acápite IV. Asimismo, en el párrafo anterior, corresponde reemplazar la cita de Fallos: 329:4147 por la de Fallos: 329:2088 y suprimir la cita de Fallos: 331:819.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declaran procedentes los recursos extraordinarios y se revoca la sentencia apelada con el alcance que surge del referido dictamen. Con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, dicte un nuevo fallo con arreglo a la presente. Reintégrese el depósito efectuado en la queja CSJ 580/2012 (48-P)/CS1. Agréguese al principal. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

VO-//-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

~~///~~-TO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Considerando:

Que este Tribunal comparte el dictamen de la señora Procuradora Fiscal subrogante, a cuyos fundamentos y conclusiones se remite.

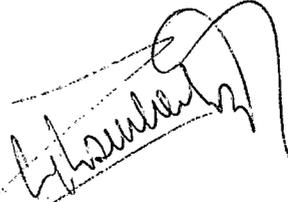
Dicha remisión se realiza con excepción de las consideraciones fundadas en Fallos: 335:527 y 331:819 contenidas en el cuarto párrafo del acápite IV. Asimismo, en el párrafo tercero, corresponde reemplazar la cita de Fallos: 329:4147 por la de Fallos: 329:2088 y suprimir la cita de Fallos: 331:819.

Que también corresponde hacer excepción del acápite V del dictamen citado, por cuanto los agravios referidos a la fijación de intereses resultan inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se hace lugar a la queja, se declaran procedentes los recursos extraordinarios y se revoca la sentencia apelada con el alcance que surge del referido dictamen y la salvedad formulada en la presente. Con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, dicte un nuevo fallo con arreglo a la presente. Reintégrese el depósito

-///-

-//efectuado en la queja CSJ 580/2012(48-P)/CS1. Agréguese al principal. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por **Roberto Eduardo Pagano**, representado por la **Dra. Graciela Alba Maiorano**.

Traslados contestados por **Protección Mutua de Seguros del Transporte Público de Pasajeros**, representada por el **Dr. Luciano Sala Victorica** y por **Austral Líneas Aéreas S.A. -Cielos del Sur S.A.- Aerolíneas Argentinas S.A.** y su aseguradora **HSBC La Buenos Aires Seguros S.A.**, representadas por el **Dr. Pedro Santiago Massa**.

Recurso de queja interpuesto por **Roberto Eduardo Pagano**, representado por la **Dra. Graciela A. Maiorano**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Sala D.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 15.**

